

## ACCESO AL MÁSTER EN ABOGACÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. CRITERIOS DE SELECCIÓN ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO

### 1. Plazas ofertadas, solicitadas y número de alumnos matriculados

- 1.1 El número de plazas ofertadas cada año para alumnos de nuevo ingreso en primer curso, de acuerdo con los datos que figuran en la memoria del máster, es de 45.
- 1.2 Durante el curso actual se han recibido solicitudes para cubrir plenamente las 45 plazas de nuevo ingreso acordadas.
- 1.3 Los alumnos matriculados en primer curso han cubierto el número acordado de plazas para primer curso, mientras que el número de alumnos de segundo curso es del 80%. Téngase presente el dato de que el último curso en el que se impartió docencia en la Licenciatura de Derecho en la Universidad de Cádiz fue el curso académico 2013-2014. Hasta el curso 2014-2015 no comenzaron a matricularse en el máster los alumnos de la primera promoción del Grado en Derecho.

CURSO ACADÉMICO	PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS	SOLICITUDES	NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS	OFERTA DE PLAZAS PARA PRÁCTICAS EXTERNAS
2012-2013	85	14	14	14
2013-2014	85	24	24	24
2014-2015	45	39	39	39
2015-2016	45/85	69	66	66
2016-2017	45			

### 2. Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos, cursos de adaptación, complementos de formación

- 2.1 El sistema de reconocimiento de créditos puede consultarse en el siguiente sitio:  
<http://www.uca.es/secretaria/normativa/disposiciones-generales/alumnos>

correspondiente a la página de normativa de alumnos de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, cuya url es  
<http://www.uca.es/secretaria/>

#### 2.2 Cursos de adaptación para titulados

En este máster no se prevén cursos de adaptación, toda vez que para acceder al mismo es preciso tener alguno de estos títulos: grado en Derecho, licenciatura en Derecho, o doctorado en Derecho. Hay que tener en cuenta que para proceder a la matrícula es indispensable haber solicitado el título correspondiente. Téngase en cuenta que en el caso de la Comunidad de Andalucía los alumnos del Grado en Derecho deben haber acreditado la superación del nivel B1 en cualquier idioma oficial nacional de la Unión Europea para solicitar su título. Véase el apartado siguiente sobre las condiciones de acceso.

### 2.3 Complementos de formación

Por los motivos indicados en el apartado 2.2 tampoco están previstos complementos formativos para poder acceder o realizar el Máster en Abogacía.

## 3. Acceso y criterios de selección

### 3.1 Condiciones generales

Para poder acceder al Máster en Abogacía de la Universidad de Cádiz es preciso tener el grado en Derecho. A este respecto es importante saber que lo que da acceso al máster es el título de Graduado o Graduada en Derecho y esto es importante porque, dependiendo de la Comunidad Autónoma que se trate, la expedición del título puede exigir algún otro requisito adicional a la superación de los 240 créditos que lo componen. Por ejemplo, en Andalucía para obtener el título es preciso aportar el título B1 en un idioma extranjero. En el caso del grado en Derecho de la Universidad de Cádiz ese título B1 puede ser de cualquier lengua oficial de la Unión Europea, no solo inglés. Por tanto, no basta con tener aprobados los 240 créditos. En la documentación que tendrá que aportar el alumno entregará su título de grado o el resguardo de haberlo solicitado.

Para acceder al máster en Abogacía es preciso aportar el título de graduado o graduada, o licenciado o licenciada en Derecho o el resguardo de haberlo solicitado

*Disposición final cuarta de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Modificación de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.*

.../...

Dos. Se añade una nueva disposición adicional octava, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional octava. **Licenciados en Derecho.**

Los títulos profesionales que se regulan en esta Ley no serán exigibles a quienes obtengan un título de licenciado en Derecho con posterioridad a la entrada en vigor de la misma, siempre que en el plazo máximo de dos años, a contar desde el momento en que se encuentren en condiciones de solicitar la expedición del título oficial de licenciado en Derecho, procedan a colegiarse, como ejercientes o no ejercientes.»

La memoria del Máster establece lo siguiente en este punto:

“Según artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010):  
*Para acceder a las enseñanzas oficiales de máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster. Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas*

*de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.*

Puesto que el Máster en Abogacía se oferta para cubrir los requisitos de formación y práctica profesional que regula la Ley de Acceso, se establece como requisito de admisión el previsto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales:

*Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho o de otro título universitario de Grado equivalente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de este reglamento.*

Este precepto es, a su vez, una extensión de lo establecido en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales cuyo tenor es el siguiente:

*1. Tendrán derecho a obtener el título profesional de abogado o el título profesional de procurador de los tribunales las personas que se encuentren en posesión del título universitario de licenciado en Derecho, o del título de grado que lo sustituya de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 88 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su normativa de desarrollo y que acrediten su capacitación profesional mediante la superación de la correspondiente formación especializada y la evaluación regulada por esta ley.”*

### **3.2 Licenciados con títulos extranjeros**

Los titulados conforme a sistemas educativos extranjeros –con títulos afines a los anteriores– podrán acceder a este máster sin necesidad de la homologación de sus títulos, con la comprobación previa de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de grado y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Posgrado. La Facultad se reserva la opción de evaluar las habilidades y competencias adquiridas en otros países a fin de comprobar que dichos títulos aportan la formación indicada.

### **3.3 Acceso a través del Distrito Único Andaluz (DUA)**

De acuerdo con las previsiones del art. 75 de la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas se constituyen en un distrito único. En consecuencia los procesos de admisión de alumnos se realizan de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Distrito Único Andaluz, considerándose en los mismos la existencia de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad.

Por tanto, el acceso se realiza a través del DUA. Pueden encontrar información al respecto en la siguiente dirección:

[http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/sguit/convocatorias/másteres\\_eval/](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/sguit/convocatorias/másteres_eval/)

Por otra parte, en la memoria del Máster se establecen actualmente los siguientes criterios complementarios de selección:

- Expediente académico, 50%.
- Conocimiento de otros idiomas diferentes a la propia lengua materna, 10%. Tendrá preferencia en la calificación el inglés sobre otros idiomas.
- Adecuación de la formación académica y extra académica del estudiante, un 30%.
- Experiencia previa, con un valor del 10%.

#### **4. Acceso a la profesión de Abogado. Acceso de licenciados en Derecho**

Para acceder a la profesión de Abogado se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el grado o la licenciatura en Derecho.
- Haber superado alguno de los otros cursos de acceso a que se refiere el artículo 5 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y el número 1 del artículo 4 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio.
- Superar una prueba nacional de acceso, una vez que se ha superado el curso de formación mencionado en el párrafo anterior.
- Proceder a darse de alta en un colegio de abogados, después de haber superado la prueba de acceso.

El presente máster oficial se acoge a la vía c) que regula la formación impartida de manera conjunta por una escuela de práctica jurídica homologada y una universidad. En este caso se trata de la Escuela de Práctica Jurídica homologada del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera y la Universidad de Cádiz.

Durante la realización del máster los alumnos reciben información y orientación sobre todos los requisitos que deben acreditar para poder darse de alta y sobre todos los aspectos relativos al ejercicio de la profesión. En cualquier caso, dicha información se encuentra disponible en la siguiente dirección

<http://www.icabjerez.es/colegiacion/>